

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “DIRECCION Y COORDINACION DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN, EMERGENCIA Y EVACUACIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA MINERA DE LOS TUNELES DE PAJARES DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-ASTURIAS. LA ROBLA-POLA DE LENA (VARIANTE DE PAJARES) PROVINCIA DE LEÓN Y PRINCIPADO DE ASTURIAS” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

REF.: TSA0066543

1. OBJETO Y ALCANCE DEL PLIEGO

El presente Pliego tiene por objeto definir las prescripciones y especificaciones técnicas y normas que regirán la asistencia técnica para la los servicios de **DIRECCIÓN y COORDINACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN, EMERGENCIA y EVACUACIÓN (en adelante PAEE) Y DIRECCIÓN FACULTATIVA MINERA DE LAS OBRAS DE LOS TÚNELES DE PAJARES DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-ASTURIAS. LA ROBLA-POLA DE LENA (VARIANTE DE PAJARES) PROVINCIA DE LEÓN Y PRINCIPADO DE ASTURIAS.**

Este pliego junto con el Pliego de Prescripciones Administrativas rigen la adjudicación del contrato, su contenido y efectos, de acuerdo con lo establecido, asimismo, en la Ley 9/2017 de 9 de noviembre. por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (En adelante LCSP).

Dichas condiciones serán de aplicación a la totalidad de la prestación y serán supervisadas y evaluadas por personal técnico de Tragsa. La presentación de la proposición por el licitador supondrá la aceptación incondicionada de todas las cláusulas del presente pliego y del Pliego de Prescripciones Administrativas, sin salvedad o reserva alguna

2. ANTECEDENTES

Los túneles de Pajares donde se desarrollará este servicio de Dirección y Coordinación de los Planes de Autoprotección, Emergencia y Evacuación (PAEE) y Dirección Facultativa Minera, comprenden dos tramos bien diferenciados: Túnel de Pajares y Túnel de Pontones.

El de **túnel de Pajares** está formado por dos túneles gemelos de vía única de 24,6 km de longitud, con una sección circular de 8,5 m de diámetro y 52 m² superficie interior libre. La distancia entre los ejes de ambas vías es de 50 metros, pendiente longitudinal media de 16,7 milímetros. Existiendo una diferencia de cota entre el emboquille norte y el emboquille del sur de unos 416 metro. El túnel Este y el túnel Oeste se encuentran conectados por galerías trasversales distanciadas entre si una longitud de 400 metros.

En la actualidad los túneles de encuentran completamente excavados y revestidos, está acabada su sección funcional y se desarrollan diversos trabajos por parte de distintos contratos en su interior.

En el túnel oeste está montada gran parte de la vía en ancho convencional, por lo que en un tramo importante de este túnel, la circulación, solo es posible por vía.

Se dispone de dos galerías intermedias que conectan el exterior con el túnel este:

- la galería de Folledo, de 2 km de longitud
- la galería de Buiza, de 5,4 km.de longitud

Actualmente ambas galerías resultan accesibles, si bien con determinadas limitaciones a causa de la ejecución de los trabajos y con limitaciones importantes de gálibo.

El **túnel de Pontones** está formado por dos túneles gemelos de vía única de 6 km de longitud, con una sección circular de 8,5 m de diámetro y 52 m² superficie interior libre. La distancia entre los ejes de ambas vías es de 50 metros. El túnel Este y el túnel Oeste se encuentran conectados por galerías transversales distanciadas entre si una longitud de 400 metros

En la actualidad los túneles de encuentran completamente excavados y revestidos, está acabada su sección funcional y se desarrollan diversos trabajos por parte de distintos contratos en su interior.

Actualmente ambas galerías resultan accesibles, si bien con determinadas limitaciones a causa de la ejecución de los trabajos y con limitaciones importantes de gálibo e iluminación.

3. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El objeto del servicio es realizar las tareas de Dirección de los PAEE y de Dirección Facultativa de las obras en lo que se refiere a todos los condicionantes que afectan a las contrataciones como consecuencia del cumplimiento de los PAEE, con las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establece al respecto la legislación vigente, desde la adjudicación del contrato hasta la liquidación de las obras en cuestión y siguiendo los criterios y condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones Técnicas.

El Director de los Planes de Autoprotección, Emergencia y Evacuación (de ahora en adelante P.A.E.E.) se encargará de que el P.A.E.E. para cada túnel (Pajares y Pontones), sea aplicable a todas las Contratas que puedan concurrir a la vez en los túneles y que cada una de ellas, incluirá en sus correspondientes Planes de Seguridad y Salud, como Anexo a los mismos y que serán aprobados por ADIF-Alta Velocidad.

Los P.A.E.E. definirán la estructura de técnicos presentes en los Centros de Coordinación de Emergencias a crear y que tomarán las decisiones en caso de evacuación así como la coordinación con los medios externos de emergencia si fuera necesario.

El Director/a Facultativo/a Minero, es la persona con calificación suficiente que se hará cargo de la Dirección Técnica y la supervisión habitual y necesaria de los aspectos técnicos de la actividad minera incluida la seguridad, la salud y la protección del medio ambiente debiendo garantizarse en el interior de los túneles (Túnel de Pajares y de Pontones), las condiciones ambientales que permitan el trabajo en su interior

El Director/a de los PAEE y Director/a Facultativo/a trabajará en jornada habitual de 8 horas de lunes a viernes, con disponibilidad durante las 24 horas de lunes a domingo, ambos inclusive.

La Dirección de los PAEE y Dirección Facultativa Minera se prestará por un único técnico de titulación de **Ingeniero/a de Minas o Graduado/a en Ingeniería Minera con formación en Máster o Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales** con al menos 12 meses de experiencia en la Dirección de PAEE con concurrencia de actividades y empresas en la ejecución de **túneles singulares** (más de 10.000 m de distancia entre sus bocas a cielo abierto).

El Director/a de los PAEE tendrá las siguientes responsabilidades y competencias:

- a) Tendrá la obligación de Implantar el PAEE en los primeros 10 diez días posteriores a la entrada en vigor dicho contrato
- b) Coordinará el equipo de 10 Jefes de Emergencia de Tragsa.
- c) Determinará las medidas preventivas necesarias para mantener la seguridad y salud de los trabajadores y dirigirá la implantación de las mismas, los protocolos de actuación en caso de incendio, accidente, inundación, cortes de suministro, etc., mecanismos de detección y alerta, organigrama, definir medios materiales, etc.
- d) Será responsable de la organización de autoprotección, definirá y asignará funciones (centro de control, jefe de emergencia, jefe de intervención, equipos de primera y segunda intervención, equipos de alarma y evacuación, equipos de primeros auxilios, y demás recursos humanos que sean necesarios, indicará los medios humanos y técnicos, teniendo en cuenta turnos, jornadas de trabajo (festivos, laborables, vacaciones, etc.), sustituciones de personas y/o equipos, etc., determinará el diagrama funcional que facilite el seguimiento de las actuaciones, desarrollará el directorio con nombres, funciones, teléfonos, etc.
- e) Indicará sistemas de control de personal con el fin de conocer en tiempo real la identificación de personas sujetas a una emergencia en un momento dado.
- f) Definirá los medios de protección o medios materiales que deberán de existir en obra reflejando su número y ubicación, como son equipos de evacuación, medios de extinción (extintores, mangueras, etc.), medios y equipos de asistencia (botiquines, camillas, etc.), sistemas de señalización (alumbrado de

emergencia, señales fotoluminiscentes, sirenas, etc.), equipos de autoprotección (equipos de respiración autónoma, ropa ignífuga para los equipos de intervención, mascarillas, etc.).

- g) Elaborará planos y croquis con cada uno de los puntos de reunión, vías de acceso y evacuación, ubicación de equipos de emergencia y/o atención sanitaria, etc.
- h) Elaborará normas de actuación para cada uno de los agentes intervinientes (centro de control, jefe de emergencia, jefe de intervención, etc.), así como para el resto de personal, incluidas las visitas que no interviene en las labores de evacuación-atención.
- i) Coordinará y dará instrucciones a los Jefes de Emergencias de Tragsa para garantizar la eficacia del PAE.E.
- j) Organizará ejercicios parciales y simulacros generales de emergencia y reuniones de seguridad e información a las contratatas y subcontratatas.
- k) Impartirá formación con relación al P.A.E.E. a los trabajadores de contratatas y subcontratatas que realicen trabajo en el túnel, así como sus actualizaciones.

El Director/a Facultativo/a tendrá las siguientes responsabilidades y competencias:

- a) Elaborará planos y croquis
- b) Elaborará normas de actuación en el interior de los túneles
- c) Coordinará y dará instrucción a las contratatas y al personal adscrito al PAEE
- d) Organizará los trabajos a ejecutar en el interior de los túneles en consenso con la Dirección de obra
- e) Dará formación en relación al PAEE y DIS(Disposiciones Internas de Seguridad) vigentes para trabajos en el interior de los túneles cumpliendo con la legislación aplicable
- f) Realizará el cálculo de la carga contaminante adecuada en cada caso..
- g) Redacción e implantación de DIS (Disposiciones Internas de Seguridad)

4. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Normativa de Protección Civil

Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, que contiene referencias a la autoprotección.

R.D.407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

Normativa de Autoprotección

R.D.393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias y dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

R.D.1468/2008, de 5 de septiembre, por el que se modifica el R.D.393/2007, de 23 de marzo

Orden del 29 de noviembre de 1984 del Ministerio del Interior, sobre Manual de Autoprotección para el desarrollo del Plan de Emergencia contra incendios y Evacuación de locales y edificios.

Normativa de emergencia y evacuación

R.D.1378/1985, de 1 de agosto, sobre "Medidas provisionales para la actuación en situaciones de Emergencia, en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública".

Normativa de Prevención de Riesgos laborales

ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, cuyo objetivo es promover la seguridad y salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo. Artículo 20: Medidas de emergencia.

R.D.39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma de marco normativo de la prevención de riesgos laborales

R.D.780/1998, por el que se modifica el R.D.39/1997.

R.D.1627/1997, Condiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

Actividades, Minería

R.D. 863/1985, de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y por sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Otra Normativa

R.D. 886/1988, de 15 de julio, sobre "Prevención de Accidentes Mayores en determinadas actividades industriales".

R.D. 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

R.D. 952/1990, de 29 de julio, por el que se modifican los anexos y se completan las disposiciones del R.D.886/1988, de 15 de julio.

R.D.1942/1993. Reglamento de las instalaciones de protección contra incendios y Normas U.N.E. citadas en el mismo.

Norma Básica de Edificación para la Protección Contra Incendios.

Normativa de Seguridad y Circulación en Construcción para nuevas líneas de Alta Velocidad N.S.C.C.

NTP 4: Señalización de vías de evacuación.

NTP 45: Plan de emergencia contra incendios.

NTP 884: Evaluación de las condiciones de evacuación en centros de trabajo.

NTP 99: Métodos de extinción y agentes extintores.

NTP 536: Extintores de incendio portátiles: Utilización.

NTP 458: Primeros auxilios en la empresa: Organización.

NTP 469: Primeros auxilios: Hemorragias stock.

NTP 467: Primeros auxilios: Obstrucción de vías respiratorias.

NTP 524: Primeros auxilios: Quemaduras.

NTP 546: Primeros auxilios: Luxaciones esguinces.

NTP 568: Primeros auxilios: Contusiones y heridas.

NTP 605: Primeros auxilios: Evaluación primaria y soporte vital básico.

5. COORDINACIÓN

El Director del PAEE y Director Facultativo informará a TRAGSA de forma permanente y continua del desarrollo de los trabajos y de cualquier incidencia que pueda surgir para llevar a cabo las tareas objeto de este contrato.

6. CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES

El adjudicatario declara conocer las obligaciones legislativas en materia medioambiental que pudieran resultar de aplicación de las actividades por él desarrolladas al amparo del presente contrato y se compromete a cumplir con todos los requisitos y exigencias legales que en materia de medio ambiente le sea de aplicación.

Del mismo modo, para maquinaria y vehículos, el adjudicatario declara no haber alterado los elementos de regulación de la combustión o explosión de los motores de modo que se hayan modificado las emisiones de gases, pudiendo demostrar que sus máquinas cumplen con los niveles de emisión autorizados mediante el análisis de emisión de gases realizado por un Organismo de Control Autorizado (OCA), cuando Tragsa así lo requiera. En el caso de máquinas móviles que puedan circular por carretera, deberán tener pasada y aprobada en fecha y hora la Inspección Técnica de Vehículos. El adjudicatario declara cumplir como mínimo los planes de mantenimiento establecidos por el fabricante.

Asimismo, cuando Tragsa así lo requiera el adjudicatario acreditará la correcta gestión de los residuos peligrosos y no peligrosos que se generen durante el mantenimiento de su maquinaria y/o vehículos.

El adjudicatario, de acuerdo a la normativa que le afecte en cuanto a la actividad a realizar, declara su intención de reducir a lo estrictamente necesario el consumo de materias primas que comprometan la sostenibilidad de los ecosistemas naturales de los cuales se obtienen.

7. OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD LABORAL

Los Contratistas estarán obligados a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud al que se refiere el artículo 7 del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre.
- Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el anexo IV del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, durante la ejecución de la obra.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la dirección facultativa.

Los Contratistas serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud en lo relativo a las obligaciones que les correspondan a ellos directamente o, en su caso, a los trabajadores autónomos por ellos contratados, incluso será por cuenta del Contratista el coste de las protecciones individuales y colectivas necesarias para la correcta ejecución de la obra. Además, responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el Plan, en los términos del apartado 2 del artículo 42 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como la obligatoriedad de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos. Se consideran recursos preventivos:

- a) Uno o varios trabajadores designados de la empresa.
- b) Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.
- c) Uno o varios miembros del o los servicios de prevención ajenos concertados por la empresa.

Dichos recursos preventivos deberán tener como mínimo la formación correspondiente a las funciones del nivel básico (50 horas), así como la capacidad, los medios necesarios y ser suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas, debiendo permanecer en el centro de trabajo.

Será causa inmediata de resolución del contrato el incumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral para con el personal de él dependiente, así como la falta de adecuación a la normativa vigente de seguridad, de la maquinaria y equipos que intervengan en la actuación objeto del contrato.

Santiago de Compostela, a 7 de noviembre de 2018